

Ing. Segundo Vicente Cárdenas Macías
Magíster en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales
Docente Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas
Funcionario Superintendencia de Compañías



Las empresas y la auditoría externa obligatoria

En principio, y para decirlo en forma sencilla, la auditoría es una herramienta de control necesaria en toda actividad, cuyo objetivo es verificar si lo que se está realizando o se ha realizado, guarda conformidad con normas y procedimientos preestablecidos.

Desde este punto de vista, si bien no es la única herramienta existente para cumplir con esta importante función administrativa, la Auditoría se constituye en la principal alternativa para obtener una opinión interna o externa sobre la marcha de una empresa y los resultados de la gestión de los administradores.

Sin embargo, la administración de los negocios no ha comprendido el verdadero fin de la auditoría y tiene sobre ella una actitud negativa, ya que la asocia con la falta de confianza que sobre su gestión tienen los dueños del negocio o la injerencia del Estado a través de los órganos de control.

Una política de buen gobierno corporativo siempre deberá incluir la obligatoriedad de exámenes de auditoría externa periódicos en toda empresa, con la finalidad de que los inversionistas cuenten con una opinión independiente sobre la razonabilidad de la situación financiera.

Pero la administración, de carácter familiar, que tienen los negocios en nuestro País no

ha permitido la adopción de esta herramienta en forma voluntaria; por el contrario muchos administradores prefieren mantener la situación financiera de las empresas en forma muy reservada por decir lo menos.

Ante esta conducta negativa frente a la auditoría, el Estado se ha visto en la necesidad de establecer disposiciones que tengan el carácter de Ley para exigir, al menos a un determinado sector societario la adopción de esta herramienta.

La Ley de Compañías actualmente vigente, contempla en su Sección IX, 12 artículos relacionados a la AUDITORÍA EXTERNA, disponiendo que aquellas empresas, organizadas como personas jurídicas, cuyos activos superen el monto fijado por la Superintendencia de Compañías (monto que no podrá ser inferior a CUATRO MIL DÓLARES) deban contar con un informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros.

La Superintendencia de Compañías, mediante resolución, ha establecido que el monto mínimo de activos necesarios para que una empresa deba presentar de forma obligatoria sus estados financieros debidamente auditados, sea de UN MILLÓN de dólares o más.

PLAZO PARA QUE UNA COMPAÑÍA SUJETA A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CONTRATE AL AUDITOREXTERNO.

Según se dispone en el Art. 321 de la Ley de Compañías, la contratación del auditor deberá hacerse hasta NOVENTA DÍAS antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, de cuyo hecho deberá informarse a la Superintendencia en el plazo de 30 días por parte de la empresa.

No contratar auditor estando obligado, conlleva una sanción de multa a la compañía y si en el plazo de cuarenta días no lo hiciera la Superintendencia de Compañías ordenará su intervención.

¿QUIÉNES PUEDEN EMITIR DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS?

Todo Contador Público, Auditor o Economista se entiende capacitado para emitir este tipo de informe; sin embargo, la Superintendencia de Compañías, ha dictado un reglamento y establecido un registro de auditores externos, y según dicho reglamento sólo podrán ser calificados para este fin los Contadores Públicos y los Economistas. No se contempla en dicho reglamento la posibilidad de que un Ingeniero en Auditoría, Licenciado en Auditoría o simplemente un



Auditor que no posea el título de Contador sea calificado como Auditor en dicho registro.

Considero que esta discriminación tuvo su origen en el hecho de que a la época en que se dictó el Reglamento de calificación, la Ley de Contadores y de Economistas contemplaban entre sus atribuciones las de ejercer esa actividad. Bien podría en la actualidad reformarse este reglamento, incluyendo al profesional Auditor.

REQUISITOS PARA SER CALIFICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS COMO AUDITOR EXTERNO.

En el Reglamento antes señalado, se contemplan los requisitos para las personas naturales y para las personas jurídicas, que deseen ser calificadas, unos de forma y otros de fondo.

Entre los requisitos de forma destacan:

- Solicitud para ser calificado.
- Hoja de vida.
- Personal de apoyo con el cual se trabajará.
- Dirección, número telefónico y correo electrónico.

Entre los requisitos de fondo se observan:

- Copia certificada del título de Contador Público o Economista.
- La documentación que pruebe una experiencia en auditorías externas por lo menos de tres años.

- No hallarse en mora con instituciones financieras del Estado.
- No tener cuentas corrientes bancarias cerradas.
- No encontrarse con sentencia ejecutoriada por delitos, sobre todo los contemplados en el Capítulo I, del Título V de la Ley sobre Sustancia Estupefacientes o Psicotrópicas.
- Aquellos que estando calificados por la Superintendencia de Bancos, hubieren sido suspendidos o sancionados.

QUE LES ESTA PROHIBIDO A LOS AUDITORES CALIFICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Aquellas personas naturales o jurídicas calificadas por la Superintendencia de Compañías para ejercer la función de auditor externo están prohibidas de:

- a).-Formar parte, o haber formado parte de los organismos de administración y fiscalización de la empresa que cuya auditoría vayan a realizar.
- b).-Ser socios o accionistas de las compañías que auditen.
- c).-Ser representantes de los accionistas en las juntas generales.
- d).-Ser contadores de las empresas que auditen.
- e).-Prestar los servicios de consultor o Asesorar a las compañías desde el punto de vista legal.

OTROS ASPECTOS SOBRE EL TEMA

Si bien la Ley de Compañías ha establecido qué sociedades deberán presentar sus estados financieros auditados, en ningún momento ha prohibido que aquellas que no superen el MILLÓN DE DÓLARES puedan solicitar el dictamen de un auditor independiente.

Esta es una decisión de los accionistas o de los administradores de las empresas que quieran contar, para la toma de sus decisiones, con una opinión especializada sobre los estados financieros, independientemente de si están obligados o no.

“Me atrevería a pensar en que en algún momento la Superintendencia de Compañías debería exigir que todas las empresas contraten auditorías externas; continuando con la exigencia de auditores calificados para aquellas cuyos activos superen el millón de dólares y para las otras que sean realizadas por auditores calificados o no. La finalidad de esta propuesta sería: Por un lado permitir que los profesionales en auditoría adquieran la suficiente experiencia, y por otro, que el mayor número de empresas deban obtener el dictamen sobre sus estados financieros, lo cual ayudaría en gran forma al control de la gestión administrativa y financiera”

BIBLIOGRAFIA:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-Ley de Compañías

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Resolución No.02.Q.ICL.007

